

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190102400

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 371 del C.G.P, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda Reivindicatoria presentada en Reconvención por Nubia González Rey, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 51.970.053, contra Dora Alba Barrera Chitiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.582.347,

Notificar la decisión por Estado y surtir traslado de la demanda y sus anexos conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del CGP., con la advertencia que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Reconocer personería jurídica al abogado Jhon Jairo Gil Vaca, quien actúa como apoderada judicial del demandante en reconvención, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>212</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Diciembre de 2022.</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--